DECRETO Nº 2629/26

San Martín de los Andes, 16 OCT 2026

VISTO:

El Expediente N° 05000-377/2017 y la Ordenanza Nº 11496/17 **Capítulo I, "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9.487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su artículo 4 inciso m), establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11.496/17 Capítulo I, crea el "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero" destinados a brindar asistencia para la realización de mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o en situación de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa, quienes suscriben un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes para la devolución de la ayuda recibida.

Que la Sra. JARA Laura Angélica – DNI N° 25.500.002 realiza la postulación ante la Dirección General de Mejoramiento Habitacional, y luego del análisis de los antecedentes de la peticionaria y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **con** Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN – CUIT N° 33-67260797-9,** la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 96/100. **($2.442.109,96)**

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBESE** el Convenio en carácter de ***Mejoramiento Habitacional con Recupero*** celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la **SRA. JARA LAURA ANGELICA, DNI Nº 25.500.002**, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento nueve con 96/100 **($2.442.109,96)** equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos presentados por la peticionaria, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 11.496/17.

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** el pago del siguiente proveedor:

- **ASERRADERO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN – CUIT N° 33-67260797-9,** la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 96/100. **($2.442.109,96)**

ARTICULO 3°: ARCHÍVECE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 4º: **ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recupero.

ARTICULO 5º: **IMPÚTESE,** por la Dirección de Estadística y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad S.M.Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Anexo I

ORDENANZA Nº 11.496/17.-

CONVENIO

Mejoramientos Habitacionales con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 16 días del mes de octubre del año 2.026, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, DNI N° 25.043.634 con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el **MUNICIPIO** y por la otra la **SRA. JARA Laura Angélica, DNI Nº 25.500.002** en este acto la con domicilio lote 13 B° Cantera de esta localidad, en adelante **LA BENEFICIARIA** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA BENEFICIARIA recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de $2.442.109,96 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento nueve con 96/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.----------

SEGUNDA: LA BENEFICIARIA deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin para el cual se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.----------

TERCERA: La deuda reconocida a favor de la **BENEFICIARIA** se realizará en la vivienda propiedad de la **SRA. JARA Laura Angélica , DNI Nº 25.500.002** con domicilio en lote 13 B° Cantera de nuestra localidad, NC: 15-20-064-CANT-0013 ----------

CUARTA: La deuda será cancelada en 18 cuotas iguales y consecutivas de $135.672,78 (pesos ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos con 78/100) pagadera la primera el 10 de diciembre de 2026.----------

QUINTA: El atraso en el pago de las cuotas será penado con el mismo interés por mora empleado por la **MUNICIPALIDAD** para el cobro de las tasas retributivas, en acuerdo a lo establecido por las normas vigentes para los planes de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de reclamar la devolución de los materiales cuando considere que hay incumplimiento en el Plan de Pagos, u otra cláusula de este Convenio.-------

SEXTA: EL BENEFICIARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio, y en especial, excluye a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de la consecuencia de sus actos, hechos y actividades con ulterioridades de todo tipo.----------

SÉPTIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

X Jara Laura
25.500.002

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes